

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL
CASERIO TZUMAJHUI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.
DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Antonio Dionisio Dionisio
Director
Instituto de Educación Básica por Cooperativa del caserío Tzumajhuí del municipio
de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá
Su despacho

Señor Antonio Dionisio Dionisio:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Antonio Dionisio Dionisio
Director
Instituto de Educación Básica por Cooperativa del caserío Tzumajhuí del municipio
de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá
Su despacho

Señor Antonio Dionisio Dionisio:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Antonio Dionisio Dionisio
Director
Instituto de Educación Básica por Cooperativa del caserío Tzumajhuí del municipio
de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá
Su despacho

Señor Antonio Dionisio Dionisio:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL
CASERIO TZUMAJHUI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.
DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área técnica	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con Control Interno	6
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	11
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	12
ANEXOS	13
Del área financiera	
Nombramiento	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 12 de mayo de 2014

Señor
Antonio Dionisio Dionisio
Director
Instituto de Educación Básica por Cooperativa del caserío Tzumajhuí del municipio
de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá
Su despacho

Señor Antonio Dionisio Dionisio:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0188-2013, de fecha (s) 22 de julio 2013, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento, a la entidad Instituto de Educación Básica por Cooperativa del caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, identificada con la Cuentadancia I2-539, con el objetivo de evaluar la administración de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período del 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2013 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de subsidios de educación, expresados en cifras, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias detectadas en el rubros de activos fijos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Deficiencias en control de las formas oficiales
2. Activos fijos no codificados con número de inventario



La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Gerardo Barrera Diaz y supervisado por: Lic. Henry Giovanni Santizo Santizo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. GERARDO BARRERA DIAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, es una Entidad sin fines de lucro constituida en jurisdicción departamental y municipal mediante el Acuerdo Ministerial No. 337 y resolución No. 512-2002, UDE, emitido por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación, del departamento de Sololá, de fecha 11 de junio de 2002.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número I2-539 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 2953017-2.

Su sede y domicilio se encuentra en el Caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá.

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

Los centros educativos por cooperativas funcionan para prestar servicios educativos por medio del financiamiento aportado por la municipalidad, los padres de familia y el Ministerio de Educación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del



Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Legislativo Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, artículos 25 al 27.

Decreto Número 17-95 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Decretos Número 60-97 y 55-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Acuerdo Ministerial 1722-2012 del Ministerio de Educación, de fecha 18 de junio del 2012, derogatoria de todos los reglamentos a la ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Ministerial Número 047-2013 del Ministerio de Educación, de fecha 02 de enero de 2013, referente a las asignaciones para el ejercicio fiscal 2013.

Decreto Legislativo Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional.

Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, artículo 5.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0188-2013 de fecha 22 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos administrados, para emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado a la administración de las cuotas de padres de familia y de los fondos públicos provenientes del Estado.

Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de las cuotas de padres de familia y de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluyó un exámen con base a pruebas selectivas de la evidencia que sustenta los montos y las revelaciones de las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluyó la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad en el período del 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2013, a las cuentas de ingresos y egresos, así como la documentación de respaldo en la ejecución de los servicios educativos de nivel básico que realizan.

En el proceso de la revisión, se verificó el total de los ingresos y egresos ejecutados en el período auditado. (Ver anexo 1)

Caja fiscal

El saldo de caja fiscal al final del período auditado asciende a Q951.81, el cual al compararlo con el saldo en bancos debidamente conciliado a la fecha de corte, se



presenta razonablemente. (Ver anexo 1)

Bancos

Se confirmó que la Entidad, tiene aperturada una cuenta monetaria en el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL- y al 31 de diciembre de 2013, presenta disponibilidad financiera de Q951.81, el cual al compararlo con el saldo contable de caja fiscal, no presenta diferencia. (Ver anexos 2 y 3)

Ingresos

Durante el período auditado percibieron fondos provenientes de la subvención del Ministerio de Educación por medio de la Dirección Departamental de Educación de Sololá, subsidio de la Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, asimismo, del pago de inscripciones y colegiaturas de padres de familia, por el monto de Q920,372.80. (Ver anexos 1, 3 y 4)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respaldan con formas oficiales 63-A2 y se depositaron en el banco del sistema financiero del país de manera oportuna, los mismos no presentan diferencia.

Egresos

De conformidad con los registros contables, los egresos ascienden al monto de Q919,420.99, destinados para la ejecución de servicios educativos del nivel básico. (Ver anexo 1)

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los documentos de respaldo, así como el correspondiente registro en caja fiscal, los cuales cumplen con aspectos contables y legales.

Activos fijos

Se practicó el inventario físico de los bienes adquiridos con fondos públicos por el monto de Q8,500.00, los cuales se encuentran bajo la responsabilidad del Director, estableciéndose que, los mismos no están codificados con número de inventario, situación por lo cual se formuló el hallazgo respectivo.



Otras áreas

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS

Se verificó que la Entidad no publicó ni gestionó eventos en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, debido a que no realizó compras superiores a los montos indicados en la normativa legal de uso del sistema.

Depuración de formas oficiales

Se revisaron los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se realizó el conteo físico de las existencias de formas oficiales, comprobándose la pérdida en original y duplicado de las formas de ingresos 306-C1 del No. 0650701 al 0650800, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente. (Ver anexo 5)

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que la rendición de cuentas se realizó de manera oportuna ante el ente fiscalizador.

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620 que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio No. GBD-01-2014 de fecha 30 de abril de 2014, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría de General de Cuentas, para que realice la evaluación técnica de los servicios educativos del nivel básico, quien por separado presentará el informe respectivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

La Entidad emitió carta de representación No. 1 de fecha 18 de febrero de 2014; dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió el acta No. DAEE-009-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, por medio de la cual se hace constar la discusión de los resultados de la auditoría.



Se emitió carta a la gerencia No. 1 de fecha 18 de febrero de 2014, con las recomendaciones de la deficiencia encontrada que no amerita revelarse como hallazgo de auditoría en el presente informe.

Conclusiones

Que la Entidad, en lo relativo a los registros contables e información financiera de las cuotas de padres de familia y de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de programas de educación, en cifras de la ejecución, presentan razonablemente la situación financiera, excepto por las deficiencias de control interno detectadas durante el proceso de auditoría.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias en control de las formas oficiales

Condición

Durante la práctica de la auditoría en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, se comprobó la pérdida en original y duplicado de las formas Oficiales de ingresos 306-C1, Nos. 0650701 al 0650800, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 de fecha 08 de julio del 2003 modificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006 de fecha 08/06/2006, "Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental" numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica lo siguiente: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales."



Asimismo el numeral 1.11 Archivos, Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información." Y en el numeral 2.7 Control y uso de Formularios Numerados, "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos."

Causa

Deficiencia de control interno de la Entidad, en el resguardo de las formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que la Entidad fiscalizada no cuente con la información y documentación financiera de forma confiable y oportuna.

Recomendación

Que el director de la Entidad, adopte y gire instrucciones al secretario-contador para que resguarde de manera segura las formas oficiales proporcionadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número y sin fecha, el director de la Entidad, manifiesta lo siguiente: "1. El profesor Antonio Dionisio y Dionisio, toma de posesión como Director del establecimiento el dos de enero de dos mil cuatro (02-01-2004), según acta diecisiete guión dos mil cuatro (17-2004) y ante la necesidad de ordenar técnica y administrativamente el establecimiento, se vio la necesidad de buscar al Secretario - Contador.

2. El cinco de enero de dos mil cuatro (05-01-2004) se dio formal posición al profesor Fredy Ruben Puac Dionisio, según el acta número 18-2004.

3. Según el acta veinticuatro guión dos mil cuatro (24-2004), se detecta la pérdida de los recibos Forma 306-C1 No. 065701 al 065800 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según el acta mencionado se citó al profesor Santiago



Chavajay Dionisio para que aclarara el asunto en la Dirección del establecimiento y no se hizo presente. Se redactó un conocimiento de su incomparecencia (fotocopia adjunta).

4. El acta anterior aclara lo actuado por el Director Antonio Dionisio y Dionisio. Una vez percatado del extravío el secretario-contador informó a la Contraloría General de Cuentas de Solola en la fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro (21-12-2004).

5. El veintiuno de febrero de dos mil catorce (21-02-2014), El Director del Instituto Antonio Dionisio y Dionisio presenta la Denuncia a la Policía Nacional Civil del municipio de Santa María Visitación, Sololá, misma que se remite al Juzgado de Paz del mismo municipio, todo para evitar el mal uso de las formas oficiales.

6. Como Director del establecimiento aclaro que he hecho todo lo posible para aclarar el extravío de los recibos sin embargo hasta la fecha no se ha presentado el profesor Santiago Chavajay Dionisio."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por el director de la Entidad, se concluye que el hallazgo se confirma porque no se encuentran los formularios oficiales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA CONTADORA	LEONCIA MANUELA CUY GUACHIAC DE TULUL	5,000.00
DIRECTOR	SANTIAGO (S.O.N.) CHAVAJAY DIONISIO	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Activos fijos no codificados con número de inventario

Condición

Durante la práctica de la auditoría al Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Caserío Tzumajhuí del municipio de Santa Catarina Ixtahuacán,



departamento de Sololá, se comprobó que los bienes de activo fijo siguientes: máquinas de escribir, libros, enciclopedias y equipo de oficina, no están codificados con número de inventario.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por el Acuerdo Interno A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en las Normas de Aplicación General, numeral 1.6 Tipos de Controles Estructura de Control Interno indica lo siguiente: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Asimismo, el Decreto Ley No.31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal d) indica “Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.”

Causa

Falta de control interno de los responsables de la Entidad, al no cumplir con la identificación de los bienes adquiridos con fondos públicos.

Efecto

Riesgo de extravío de los bienes muebles, así como dificultad para identificar los bienes adquiridos con fondos públicos, administrados por la Entidad.

Recomendación

Que el director de la Entidad, adopte y gire instrucciones al secretario contador, para que todos los activos sean debidamente identificados, codificados con sus respectivas etiquetas y registrados en el libro de inventarios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.



Comentarios de los Responsables

Según oficio sin número y sin fecha, el director de la Entidad, manifiesta lo siguiente: "La Dirección del Instituto Mixto por Cooperativa Tzumajhuí, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá; respetuosamente se dirige para exponer y documentar la descarga del hallazgo No. 2 sobre activos fijos no codificados con número de inventarios.

1. El Instituto Mixto Por Cooperativa Tzumajhuí, Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá, es un establecimiento por cooperativa, con finalidad de servicio a las personas más necesitadas y no es de carácter lucrativo.

2. Los bienes con que cuenta el establecimiento y que aparecen descritos en el inventario ha sido obtenidos por medio de donaciones y las describimos de la siguiente manera:

2.1 Las 10 máquinas de escribir marca Olivety Línea 985, valorado en un precio unitario de Q2,000.00 asciende a la cantidad de Q20,000.00; 1 máquina de escribir marca Royal valorado en Q2,500.00, ha sido una donación de la Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

2.2 Los libros que aparecen inventariados, actualmente es una biblioteca que utilizan los alumnos como material de investigación, fueron dotados por el Ministerio de Educación.

2.3 Las computadoras descritas en el inventario, sirven para las clases de Tecnología de la Información, Fueron Donados por la Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá.

3. Ante lo descrito anteriormente, podemos darnos cuenta que los bienes que se encuentran en el establecimiento, no ha sido adquiridos directamente por fondos del Estado y siendo que somos un Centro Educativo Semiprivado no contamos con una codificación de los bienes; ya que es sabido que solo los Establecimientos Oficiales cuentan con una codificación otorgado por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo si se considera necesario nos comprometemos a codificar cada uno de los bienes pero de manera interna.

4. Dejamos claro que la dirección ha realizado los reportes de la existencia de los bienes ante las autoridades educativas correspondientes.

Ante lo expuesto elevo a las autoridades competentes y adjuntamos la documentación correspondiente para el análisis del asunto y puedan emitir la



resolución respectiva."

Comentario de la Auditoría

Analizados los argumentos y medios de prueba aportados por el Director de la Entidad, se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo, debido a que las entidades que otorgaron los bienes, tienen la categoría de públicas, asimismo, los mismo fueron adquiridos con fondos públicos y por ende todos los bienes que posea la Entidad indistintamente de su procedencia lícita, tienen que inventariarse y codificarse con códigos internos adecuados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	ANTONIO (S.O.N.) DIONISIO Y DIONISIO	4,000.00
SECRETARIO CONTADOR	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	4,000.00
Total		Q. 8,000.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	SANTIAGO CHAVAJAY DIONISIO	DIRECTOR	01/01/2002 - 01/01/2004
2	ANTONIO DIONISIO Y DIONISIO	DIRECTOR	02/01/2004 - 31/12/2013
3	GASPAR ELIAS CHAVAJAY VASQUEZ	SECRETARIO CONTADOR	10/04/2010 - 31/12/2013
4	EDWIN EFRAIN PUAC DIONISIO	SECRETARIO CONTADOR	08/02/2005 - 27/01/2006
5	FREDY RUBEN PUAC DIONISIO	SECRETARIO CONTADOR	05/01/2004 - 07/02/2005
6	LEONCIA MANUELA CUY GUACHIA DE TULUL	SECRETARIA CONTADORA	04/09/2002 - 04/01/2004



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. GERARDO BARRERA DIAZ
Coordinador Gubernamental

Lic. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL CASERÍO
TZUMAJHUÍ
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

PERÍODO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO CONTABLE
Saldo inicial			0.00
Del 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2013	920,372.80	919,420.99	951.81
TOTALES	920,372.80	919,420.99	951.81

Fuente: Registro de ingresos y egresos en caja fiscal.

Comentario:

El cuadro anterior presenta los ingresos y egresos que percibió y ejecutó la Entidad, durante el período auditado, los cuales fueron ejecutados para la prestación de servicios educativos del nivel básico.



ANEXO 2

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL CASERÍO
TZUMAJHUÍ
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
INTEGRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y OTROS VALORES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

TIPO DE CUENTA No.	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
3-031-09881-0	BANRURAL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TZUMAJHUÍ	951.81
SUB-TOTAL			951.81
EFFECTIVO			
DOCUMENTOS DE ABONO			
TOTALES			951.81

Fuente: Libro de bancos, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

La Entidad administró los recursos en una cuenta de depósitos monetarios, y el saldo conciliado de Q951.81, corresponde a remanente de las cuotas provenientes de los padres de familia, en concepto de inscripciones y colegiaturas mensuales.



ANEXO 3

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL CASERÍO
TZUMAJHUÍ
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	SALDOS
SALDO INICIAL			0.00
Ingresos percibidos durante el período auditado	920,372.80	920,372.80	920,372.80
(-) Egresos ejecutados durante el período auditado	919,420.99	919,420.99	919,420.99
Saldo de caja fiscal al 31 de diciembre de 2013			951.81
(-) saldo de bancos			951.81
Diferencia			0.00

Fuente: Registros de ingresos y egresos en caja fiscal, cédulas de integración de auditoría.

Comentario:

En el presente cuadro se realiza la comprobación del saldo de caja fiscal con el saldo bancario conciliado, del cual se comprobó que no existe diferencia.



ANEXO 4

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL CASERÍO
TZUMAJHUÍ
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

AÑO	FUENTE PROVEEDORA DE RECURSOS			TOTAL
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ)	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ	PADRES DE FAMILIA	
2002	16,100.00	2,000.00	2,150.00	20,250.00
2003	25,180.00	2,000.00	19,214.50	46,394.00
2004	33,600.00	8,000.00	15,977.00	57,577.50
2005	44,208.00	6,000.00	12,348.50	62,556.50
2006	59,289.00	6,000.00	17,744.00	83,033.00
2007	65,493.00	6,000.00	18,236.90	89,729.90
2008	78,706.00	6,000.00	16,573.00	101,279.00
2009	89,373.90	6,000.00	15,233.00	110,606.90
2010	81,249.00	6,000.00	16,618.00	103,867.00
2011	86,149.00	6,000.00	16,156.00	108,305.00
2012	45,570.00	6,000.00	10,411.00	61,981.00
2013	59,417.00	6,000.00	9,376.00	74,793.00
TOTAL	684,334.90	66,000.00	170,037.90	920,372.80

Fuente: Recibos 306-C1, reporte del Ministerio de Educación y Municipalidad de Santa Catarina Ixtahuacán.

Comentario:

El presente cuadro presenta los ingresos percibidos durante el período auditado, por entidad proveedora de recursos, para la prestación de servicios educativos del nivel básico, estableciéndose que la subvención del Ministerio de Educación equivale al 74.35%, el subsidio de la Municipalidad de Sololá al 7.17% y el aporte de padres de familia en concepto de inscripciones y colegiaturas, al 18.48%. Asimismo, se revisó la totalidad de los ingresos y egresos ejecutados por la Entidad en el período auditado.



ANEXO 5

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL CASERÍO
TZUMAJHUÍ
DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
DEPURACIÓN DE FORMAS OFICIALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

FORMA OFICIAL	ENVÍO FISCAL	FECHA	AUTORIZADAS			UTILIZADAS			EXISTENCIAS		
			DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL	DEL	AL	TOTAL
306-C	115916	12/11/2002	299901	299950	50	299901	299950	50	0	0	0
200-A-3	115916	12/11/2002	246101	246150	50	246101	246150	50	0	0	0
306-C1	116759	03/03/2003	650501	651000	500	650501	651000	500	0	0	0
200-A-3	11840	15/12/2004	673601	673700	100	673601	673700	100	0	0	0
306-C1	290	18/02/2005	597601	598000	400	597601	598000	400	0	0	0
306-C1	8358	31/08/2006	780601	780800	200	780601	780800	200	0	0	0
306-C1	8442	09/03/2007	787201	787400	200	787201	787400	200	0	0	0
306-C1	14198	29/10/2007	41001	41100	100	41001	41100	100	0	0	0
200-A-3	14276	23/04/2008	526451	526500	50	526451	526500	50	0	0	0
200-A-3	28201	27/04/2010	760951	731000	50	760951	731000	50	0	0	0
306-C1	28201	27/04/2010	435201	435300	100	435201	435300	100	0	0	0
200-A-3	34843	08/05/2012	934801	934850	50	934801	934844	44	934845	934850	6
306-C1	45209	01/10/2013	807901	808000	100	807901	807923	23	807924	808000	77

Fuente: Envíos fiscales, recibos 306-C1 y cajas fiscales 200-A-3.

Comentario:

Al realizar el corte y depuración de formas oficiales, se comprobó la pérdida de 100 formas oficiales 306-C1, situación por la cual se formuló el hallazgo correspondiente.



Nombramiento



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0188-2013

Guatemala, 22 de julio de 2013

Auditor(es) Gubernamental(es):
LIC. GERARDO BARRERA DIAZ

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DEL CASERIO TZUMAJHUI DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA. CON LA CUENTA No. I2-539, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2013, esta actividad será supervisada por el/la LIC. HENRY GIOVANNI SANTIZO SANTIZO.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de julio, cuyo plazo será de 10 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

43964

Handwritten notes:
13/07/2013
Parral
11/7/13

Signature of Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Signature of Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"
7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

